

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Luis Santiago Rojas Ramírez

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO
CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL
QUITO**

**DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)*”

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-1249-M de 27 de marzo de 2024, la Lcda. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, remite al Econ. Luis Santiago Rojas Ramírez, Asistente Administrativo, con asunto: RATIFICO DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, en la que señala: “*Con un cordial saludo, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2023-0231-M, de febrero 13 de 2023, el magister Andy Richard Mendoza Cantos, Director Administrativo a esa fecha, designó a usted como COORDINADOR DE UNIDAD DE PLANIFICACION, de esta casa de salud, situación por la cual, mediante el presente, ratifico dicha designación (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-2883-M de 25 de julio de 2024, la Lcda. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2024 suprimiendo varios objetos de contratación de las partidas 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General” y 530833 “Dispositivos Médicos para Imagen”; y afectando al objeto de contratación “Dispositivos médicos de uso general, emergente” de la partida 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **116.628.42 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO, 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-2883-M de 25 de julio de 2024, la Lcda. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2024 creando varios objetos de contratación en la partida 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **116.628.42 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO, 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2024-2883-M de 25 de julio de 2024, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 020-2024-IESS-HD-CQ-ENF de 25 de julio de 2024 concluye:

“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

“Disminución del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 116.628,42 (Ciento dieciséis mil seiscientos veintiocho con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América), suprimiendo varios objetos de contratación de las partidas 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General y 530833 “Dispositivos médicos para Imagen; afectando además al objeto de contratación “Dispositivos médicos de uso general, emergente” de la partida 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General.”

Incremento del Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ 116.628,42 (Ciento dieciséis mil seiscientos veintiocho con 42/100 dólares de los Estados Unidos de América), creando varios objetos de contratación en la partida 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General”, que incluye Código de Partida; Nombre de Partida; Descripción de Contratación; Tipo de Compra; Tipo de Procedimiento; CPC Reformado; Cuatrimestre programado reformado.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Mariella Denisse Torres Ochoa, Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito.

PLAN ANUAL DE CONTRATACION APROBADO																		PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO																	
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	FORO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCION DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	TPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCION DE PAC													
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010912		Unidad	27	5.7900	156,33	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	22	Unidad	1	5.7900		56,33														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010912		Unidad	65	10.0000	1.050,00	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	22	Unidad	1	10.0000		1.050,00														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911		Unidad	41	2.0500	589,05	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	21	Unidad	1	2.0500		589,05														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911		Unidad	1020	2.0000	2.040,00	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	21	Unidad	1	2.0000		2.040,00														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911		Unidad	30	15.0000	450,00	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	21	Unidad	1	15.0000		450,00														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010912		Unidad	1647	0.1200	197,64	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	22	Unidad	1	0.1200		197,64														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010912		Unidad	18	320.0000	5.760,00	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	22	Unidad	1	320.0000		5.760,00														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911		Unidad	75	4.4000	330,00	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	21	Unidad	1	4.4000		330,00														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010913		Unidad	2124	0.1400	297,36	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	23	Unidad	1	0.1400		297,36														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010912		Unidad	82296	0.11050	8.431,63	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	22	Unidad	1	0.11050		8.431,63														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911		Unidad	75	30.0000	2.250,00	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	21	Unidad	1	30.0000		2.250,00														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911		Unidad	30	2.0400	61,20	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	21	Unidad	1	2.0400		61,20														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010912		Unidad	20	9.5700	191,40	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	22	Unidad	1	9.5700		191,40														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010912		Unidad	10	9.8400	98,40	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	22	Unidad	1	9.8400		98,40														
53026	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Dispositivo de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911		Unidad	22	13.8000	303,60	530826	ADQUISICION DE Aparatos de Aljivate de cables, Indicador de 10 cm x 20 cm - Aparatos de Aljivate de cables, 10 cm x 20 cm	Bien	Infima Cuantia	3529010911	21	Unidad	1	13.8000		303,60														

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

530826	ADQUISICION DE Mascarrilla #Argea. Se aplica numero no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	50	3.3000	414.00	530826	ADQUISICION DE Mascarrilla #Argea. Se aplica numero no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	50	3.3000	414.00
530826	ADQUISICION DE Paquete de prueba de Bowe y Dick no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	345	3.0000	1.035.00	530826	ADQUISICION DE Paquete de prueba de Bowe y Dick no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	345	3.0000	1.035.00
530826	ADQUISICION DE Placa ignitora grasper para cigarras Aplica sin cremallera de 5 mm - Placa ignitora grasper para cigarras Aplica sin cremallera de 5 mm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091C1	Unidad	25	315.0000	7.875.00	530826	ADQUISICION DE Placa ignitora grasper para cigarras Aplica sin cremallera de 5 mm - Placa ignitora grasper para cigarras Aplica sin cremallera de 5 mm	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091C1	Unidad	25	315.0000	7.875.00
530826	ADQUISICION DE Placa Escarabador para Escrobostora A no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C2	Unidad	304	4.0600	1.071.84	530826	ADQUISICION DE Placa Escarabador para Escrobostora A no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C2	Unidad	304	4.0600	1.071.84
530826	ADQUISICION DE Pulso regenerador de piel no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C2	Unidad	88	45.0000	3.960.00	530826	ADQUISICION DE Pulso regenerador de piel no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C2	Unidad	88	45.0000	3.960.00
530826	ADQUISICION DE Protector ocular adulto no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C3	Unidad	21	3.8000	83.00	530826	ADQUISICION DE Protector ocular adulto no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C3	Unidad	21	3.8000	83.00
530826	ADQUISICION DE Sutura de monofilamento, polipropileno, numero 1, 1 slash 2 Árculo, 35 - 37 mm, 75-90 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	85	2.9800	253.30	530826	ADQUISICION DE Sutura de monofilamento, polipropileno, numero 1, 1 slash 2 Árculo, 35 - 37 mm, 75-90 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	85	2.9800	253.30
530826	ADQUISICION DE Sutura de monofilamento, polipropileno, numero 2 slash (1/2), 1 slash 2 c.á. vado, 25 - 26 mm, 75 - 90 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	450	4.0000	1.800.00	530826	ADQUISICION DE Sutura de monofilamento, polipropileno, numero 2 slash (1/2), 1 slash 2 c.á. vado, 25 - 26 mm, 75 - 90 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	450	4.0000	1.800.00
530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 10 slash 0, 21, 3 slash 8 c.á. vado, 6 - 7 mm, 30 - 85 cm - Sutura de nylon monofilamento, numero 10 slash 0, 21, 3 slash 8 c.á. vado, 6 - 7 mm, 30 - 85 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	815	3.8000	4.095.00	530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 10 slash 0, 21, 3 slash 8 c.á. vado, 6 - 7 mm, 30 - 85 cm - Sutura de nylon monofilamento, numero 10 slash 0, 21, 3 slash 8 c.á. vado, 6 - 7 mm, 30 - 85 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	815	3.8000	4.095.00
530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 3 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 24 - 26mm, 45 - 75 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C2	Unidad	972	2.7300	2.653.56	530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 3 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 24 - 26mm, 45 - 75 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C2	Unidad	972	2.7300	2.653.56
530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 3 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 24 - 26mm, 45 - 75 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	845	2.5500	1.644.75	530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 3 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 24 - 26mm, 45 - 75 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	845	2.5500	1.644.75
530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 4 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 19 - 22 mm, punta sortante, 40 - 75 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	1245	1.8500	2.303.25	530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 4 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 19 - 22 mm, punta sortante, 40 - 75 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	1245	1.8500	2.303.25
530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 5 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 16 - 20 mm, 45 - 75 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	865	1.8500	860.25	530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 5 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 16 - 20 mm, 45 - 75 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	865	1.8500	860.25
530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 6 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 19 mm, punta sortante, 40 - 80 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	90	4.3100	387.90	530826	ADQUISICION DE Sutura de nylon monofilamento, numero 6 slash 0, 3 slash 8 c.á. vado, 19 mm, punta sortante, 40 - 80 cm no general	Bien	Infima Cuantia	352901091C1	Unidad	90	4.3100	387.90

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Luis Santiago Rojas Ramirez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Anexos:

-
- 7_1_3_p04-s01-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_uso_general_34_items(1)original0466560001721993563.xls
- 020-2024_informe_reforma_pac_dispositivos_medicos_de_uso_general-signed-signed.pdf
- 1_5_3_estudio_de_mercado_2-signed-signed-signed_part20319547001721993564.rar
- 1_5_3_estudio_de_mercado_2-signed-signed-signed_part10825701001721993564.rar
- 1_5_2_est_prto_ref_2-signed-signed-signed04642240017219298320417137001721993565.pdf
-
- 1_1_1_informe_de_necesidad_dm-signed-signed-signed07198200017219298310871530001721993565.pdf
- iess-hd-cq-da-2024-2883-m.pdf
- 1_6_1_tdrs_esp_técnicas_dispositivos_médicos_-signed-signed-signed0700937001721993566.pdf
- 1_5_2_est_prto_ref_2-signed-signed-signed0153187001721993567.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Directora Administrativa del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día - Central Quito

Señora Licenciada
Angela Mariuxi Alarcón Montesinos
Oficinista

Señorita Ingeniera
Irina Guadalupe Vásquez Maya
Oficinista del Hospital del Día Central Quito

Señor Licenciado
Elvis Telman Navarrete Bracero
Asistente Administrativo

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2024-0095-R

Quito, 26 de julio de 2024

Señora Licenciada
Paola Soraya Moreta Pozo
Enfermero/a 3